

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ 001
SERIE 2018-2019

PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA DOCENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; PARA DELEGAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL REFERIDO SISTEMA NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXCELENCIA QUE PROVEEN LAS ESCUELAS ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La educación es un valor principal de las sociedades democráticas por constituir la única alternativa de movilidad social para los grupos más desventajados.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017, se reorganizó el componente del Sistema Educativo, y se estableció en su parte expositiva lo siguiente:

La educación es un pilar y un derecho que puede garantizar un futuro prometedor para un pueblo que aspira a alcanzar los más altos logros. Por esta razón, se creó el "Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan". Dicho Código dispone que es responsabilidad del Sistema Educativo asistir en la formación de los y las estudiantes de San Juan, dotándolos con el conocimiento y las herramientas necesarias para competir dentro de las exigencias del Siglo 21, de forma que puedan obtener una mejor calidad de vida.

El Sistema Educativo del Municipio administra varias escuelas que ofrecen alternativas educativas de alta calidad, variadas y pertinentes a los intereses, necesidades y aspiraciones de los y las estudiantes de San Juan. "The School of San Juan", primera escuela municipal elemental

bilingüe, la Escuela del Deporte y la Escuela Especializada en Matemáticas, Ciencias y Tecnología, convierten a San Juan en el primer gobierno municipal en Puerto Rico con un sistema de instituciones educativas que incluyen el nivel preescolar, nivel primario y nivel secundario.

POR CUANTO: La visión del Sistema Educativo es crear una comunidad de aprendizaje dirigida a la formación integral de la niñez y la juventud de San Juan, para que sean capaces de enfrentar su futuro con decisiones asertivas para sus vidas.

POR CUANTO: La misión del Sistema Educativo es darle a cada estudiante la experiencia única de desarrollarse en ambientes académicos altamente competitivos, que les garanticen enfrentar los retos futuros con valentía y seguridad. El Sistema Educativo trabajará con alianzas y acuerdos que fortalezcan los servicios educativos.

POR CUANTO: El eje o centro de cualquier sistema educativo son los/las estudiantes. El proceso de aprendizaje de esos/esas estudiantes es guiado por los docentes. Desde su inicio en 2006 los/las maestros/as y el personal de apoyo a la docencia del Sistema Educativo Municipal ejercen su función docente y de apoyo a la docencia mediante contratos de servicios profesionales.

POR CUANTO: En abril de 2016, el Sistema Educativo Municipal obtuvo por primera vez la acreditación de la agencia AdvancED como Sistema Educativo¹. Esta acreditación nos posicionó como el primer Sistema en Puerto Rico y Latinoamérica, y el segundo a nivel mundial, acreditados por dicha Agencia. A consecuencia de este gran logro, es necesario crear una estructura de puestos que garantice la continuidad de la calidad de los servicios educativos que ofrece el personal docente y de apoyo a la docencia. Como primer paso en esa dirección se crearán puestos transitorios, sin limitación de que posteriormente los empleados y empleadas así nombrados puedan pasar a puestos de carrera con estatus

¹ Anteriormente la acreditación de las Escuelas Municipales de San Juan se realizaba de forma individual. Por lo que es la primera vez que se acredita la estructura operacional de un Sistema Educativo.

regular conforme al proceso de reclutamiento dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (Ley 81-1991). Esta medida, además de brindar seguridad y estabilidad a los docentes y personal de apoyo a la docencia, procura darle continuidad al Sistema Educativo Municipal. Para impartirle estructura a esta iniciativa, es necesario definir las funciones, proceso de reclutamiento y retribución.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la referida Ley 81-1991, dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

A tenor con la estatuida autonomía municipal para la administración de sus recursos humanos y por virtud de la Sección 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”, se establece lo siguiente:

... *“Nombramientos:*

Los(as) maestros(as), maestros(as) auxiliares y ayudantes de maestros(as) podrán ser empleados(as) municipales, sean de carrera, confianza o transitorios, que cumplan con los requisitos de dicho puesto según los planes de clasificación y retribución establecidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan.”

POR CUANTO: El inciso (3) de la sección 6.2, del Artículo 10.06 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, dispone y citamos:

“El Alcalde podrá, por iniciativa propia y conforme a las necesidades del servicio, adoptar planes de retribución por separado para determinado grupo ocupacional, basándose en el sistema de rango o cualquier otro sistema que sea aplicable, cuando por razones prácticas sea necesario para reconocer características y condiciones funcionales de tal grupo.”

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren el inciso (3) de la sección 6.2, del Artículo 10.06 del

Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se aprueba una estructura de funciones y retribución para el Sistema Educativo Municipal basado en los elementos más valorados en los sistemas docentes: formación académica y la experiencia en la docencia y en los servicios de apoyo.

SEGUNDO: Inicialmente la estructura de funciones estará integrada por los perfiles de las doce (12) funciones docentes que fueron identificadas en el Sistema Educativo Municipal, las cuales se relacionan a continuación:

1. Maestro(a) Auxiliar
2. Maestro(a)
3. Coordinador(a) de Tecnología
4. Consejero(a) Escolar
5. Coordinador(a) Educación Especial
6. Maestro(a) Bibliotecario(a)
7. Trabajador(a) Social Escolar
8. Coordinador(a) Servicios al Estudiante y Asuntos Disciplinarios
9. Especialista en Coordinación Académica
10. Especialista en Educación de Deportes
11. Director(a) Escolar Auxiliar
12. Director(a) de Escuela Especializada

La Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales conjuntamente con la Dirección del Sistema Educativo Municipal serán responsables de modificar los perfiles según resulte necesario para mantenerlos actualizados, lo cual puede incluir la creación, eliminación y consolidación de perfiles.

TERCERO: Se establece la Primera Asignación de Funciones a la Estructura Retributiva del Sistema Educativo Municipal, la cual será revisada y actualizada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y

Relaciones Laborales, según sea necesario y requerido por el/la Autoridad Nominadora o en representación de ésta:

Nivel Retributivo	Grado Académico	Salario Inicial	Perfiles por Funciones del Sistema Docente
1	Bachillerato	\$ 2,250	Maestro(a) Auxiliar
	Maestría	\$ 2,350	
	Doctorado	\$ 2,450	
2	Bachillerato	\$ 2,500	Maestro(a) Coordinador(a) de Tecnología
	Maestría	\$ 2,600	
	Doctorado	\$ 2,700	
3	Bachillerato	\$ 2,700	Consejero(a) Escolar Coordinador(a) Educación Especial Maestro(a) Bibliotecario(a) Trabajador(a) Social Escolar
	Maestría	\$ 2,800	
	Doctorado	\$ 2,900	
4	Maestría	\$ 3,000	Coordinador(a) Servicios al Estudiante y Asuntos Disciplinarios Especialista en Coordinación Académica
	Doctorado	\$ 3,300	
5	Maestría	\$ 3,500	Especialista en Educación de Deportes
	Doctorado	\$ 3,800	
6	Maestría	\$ 4,000	Director(a) Escolar Auxiliar
	Doctorado	\$ 4,500	
7	Maestría	\$ 5,000	Director(a) de Escuela Especializada
	Doctorado	\$ 5,500	

CUARTO: Se establece la siguiente Estructura de Retribución para el Sistema Docente del Sistema Educativo Municipal:

Preparación Académica	Nivel Retributivo	Salario Requisito Mínimo	Años de Servicio						
			0-4	5-8	9-12	13-16	17-20	21-24	25 +
Bachillerato	1	\$ 2,250	\$ 2,367	\$ 2,490	\$ 2,619	\$ 2,755	\$ 2,898	\$ 3,049	\$ 3,208
	2	\$ 2,500	\$ 2,630	\$ 2,767	\$ 2,911	\$ 3,062	\$ 3,221	\$ 3,388	\$ 3,564
	3	\$ 2,700	\$ 2,840	\$ 2,988	\$ 3,143	\$ 3,306	\$ 3,478	\$ 3,659	\$ 3,849
Maestría	1	\$ 2,350	\$ 2,491	\$ 2,640	\$ 2,798	\$ 2,966	\$ 3,144	\$ 3,333	\$ 3,533
	2	\$ 2,600	\$ 2,756	\$ 2,921	\$ 3,096	\$ 3,282	\$ 3,479	\$ 3,688	\$ 3,909
	3	\$ 2,800	\$ 2,968	\$ 3,146	\$ 3,335	\$ 3,535	\$ 3,747	\$ 3,972	\$ 4,210
	4	\$ 3,000	\$ 3,180	\$ 3,371	\$ 3,573	\$ 3,787	\$ 4,014	\$ 4,255	\$ 4,510
	5	\$ 3,500	\$ 3,710	\$ 3,933	\$ 4,169	\$ 4,419	\$ 4,684	\$ 4,965	\$ 5,263
	6	\$ 4,000	\$ 4,240	\$ 4,494	\$ 4,764	\$ 5,050	\$ 5,353	\$ 5,674	\$ 6,014
	7	\$ 5,000	\$ 5,300	\$ 5,618	\$ 5,955	\$ 6,312	\$ 6,691	\$ 7,092	\$ 7,518
Doctorado	1	\$ 2,450	\$ 2,609	\$ 2,779	\$ 2,960	\$ 3,152	\$ 3,357	\$ 3,575	\$ 3,807
	2	\$ 2,700	\$ 2,876	\$ 3,063	\$ 3,262	\$ 3,474	\$ 3,700	\$ 3,941	\$ 4,197
	3	\$ 2,900	\$ 3,089	\$ 3,290	\$ 3,504	\$ 3,732	\$ 3,975	\$ 4,233	\$ 4,508
	4	\$ 3,300	\$ 3,515	\$ 3,743	\$ 3,986	\$ 4,245	\$ 4,521	\$ 4,815	\$ 5,128
	5	\$ 3,800	\$ 4,047	\$ 4,310	\$ 4,590	\$ 4,888	\$ 5,206	\$ 5,544	\$ 5,904
	6	\$ 4,500	\$ 4,793	\$ 5,105	\$ 5,437	\$ 5,790	\$ 6,166	\$ 6,567	\$ 6,994
	7	\$ 5,500	\$ 5,858	\$ 6,239	\$ 6,645	\$ 7,077	\$ 7,537	\$ 8,027	\$ 8,549

Cyes

El incremento porcentual horizontal de la Estructura de Salarios del Sistema Docente está basado en el grado de preparación académica que poseen los/las candidatos/as: Bachillerato es 5.2%, Maestría es 6% y Doctorado es 6.5%.

QUINTO:

La realidad del mercado de empleo para los/las Entrenadores/as Deportivos/as incluye la flexibilidad en los horarios de entrenamiento y en los honorarios. Esto hace necesario crear los puestos para los/las Entrenadores/as Deportivos/as, basado en una jornada parcial de veinte 20 horas semanales con una retribución mensual de \$1,500.00. Los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia para los/las candidatos/as a puestos transitorios a jornada parcial como Entrenadores/as Deportivos/as serán establecidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

SEXTO:

Se autoriza a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a crear los puestos que conformarán el Sistema Docente del Sistema Educativo Municipal, a partir del 1ro. de julio de 2018, previa autorización de fondos disponibles de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal. Los nombramientos transitorios a efectuarse por virtud de la autorización así impartida se harán a partir del 1ro. de julio del corriente.

SÉPTIMO:

Todos/as los/las candidatos/as seleccionados para nombramientos transitorios en puestos docentes devengarán el salario básico establecido para cada nivel retributivo y perfil de funciones, conforme a su preparación académica, o tomando en consideración la retribución mensual que percibía bajo el contrato de servicios profesionales con el Sistema Educativo Municipal. Los aumentos establecidos en la Estructura de Salarios a base de años de servicio serán aplicados al personal docente una vez advengan a ser empleados y empleadas con estatus regular de carrera.

OCTAVO:

Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

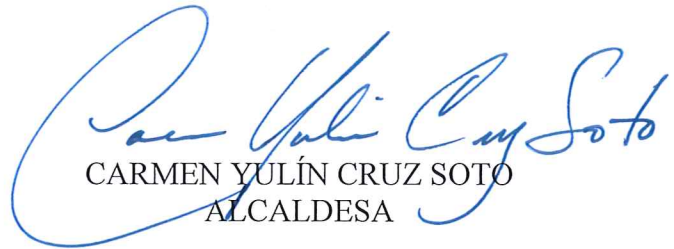
NOVENO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son separables y distinguibles unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo u oración de la misma, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada, quedando en plena vigencia sus restantes disposiciones.

DÉCIMO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor efectivo al 1ro. de julio de 2018.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2018.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA

eyes